

**Versión Pública de RR-0295/2025 que contiene información clasificada como
confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	26 de junio de 2025
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0295/2025
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Víctor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0295/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, el entonces petitionerio, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, misma que fue registrada con el número de folio 210434125000006, mediante la cual requirió:

"muy buenos días estimad@ direct@r de la unidad de transparencia haciendo uso de mi derecho de acceso a la información contemplado en nuestra maravillosa carta magna solicito lo siguiente:

1.- solicito saber si el h. ayuntamiento le paga horas extras a los directores y personal que asiste a las mañaneras del presidente los días lunes , en caso de que sí, solicito conocer el monto.

2.- solicito conocer el nombre de los directores, plan de trabajo, formación académica y trayectoria profesional de las personas que integran las siguientes direcciones: cultura, atención al migrante, gobernación y transparencia.

3.- solicito conocer la trayectoria académica y laboral de las personas encargadas de las siguientes áreas: archivo municipal, jefatura de oficina, sindicatura, comunicación y dif municipal así como su máximo grado de estudios, ya sea licenciatura, maestría o doctorado, para acreditar lo anterior solicito también sus títulos y constancias. (sic)".

II. Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**

La que suscribe C.P. Nayla Judith Gutiérrez Galicia, Coordinadora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo en contestación al memorándum **UTAIP/006/2025** emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Matamoros Pue., referente a la solicitud recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de enero del mismo año con número de folio **210434125000006**, al efecto me permito adjuntar lo siguiente:

CONCEPTO	ESTATUS
Información de los directores de las siguientes áreas • Cultura • Atención al Migrante • Gobernación • Transparencia	En la presente liga de internet se podrá consultar la información: https://www.izucar.gob.mx/drive/index.php/s/y3vnKaB8x4pzeI2
Trayectoria académica, laboral y título de los directores de las siguientes áreas: • Archivo Municipal • Jefatura de Oficina • Sindicatura • Comunicación • DIF Municipal	De igual manera en la siguiente liga de internet podrá consultar la demás información: https://www.izucar.gob.mx/drive/index.php/s/o1fMRZ4AQgRR24i
En la presente liga se podrá consultar la veracidad del último grado de estudios de los directores de dichas áreas: https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action#	

Así mismo en atención a su petición sobre el pago de las horas extras se informa que los directores y demás personal que asisten a la Conferencia Matutina con el presidente los días lunes no reciben remuneración adicional por dicha actividad, dado que todos se encuentra regidos por la jornada legal de 48 horas semanales, bajo un horario diurno conforme a lo establecido en el Artículo 21 y 25 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoros.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0295/2025
Folio: 210434125000006

C. LUIS BRYAN GÓMEZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS 2024-2027
P R E S E N T E

La que suscribe **C. Norma Eréndira Castillo Balbuena**, Directora de Cultura del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros 2024-2027, por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me sirvo atender el memorándum: **UTAIP/006/2025**, dándole respuesta a la solicitud de información con folio **210434125000006**, para ser más específico, donde se solicita el plan de trabajo de la dirección de cultura. Se anexa información.

"1825-2025 Bicentenario de la elevación de Izúcar a ciudad y de agregársela el apellido de Mariano Matamoros"

PLAN DE TRABAJO 2025
DIRECCIÓN DE CULTURA

INTRODUCCIÓN

La administración pública 2024-2027, a través de la Dirección de Cultura, tiene el firme propósito de cumplir con el objetivo de promover y difundir las expresiones artísticas y culturales, por medio de programas congruentes y con apego a la realidad del Municipio de Izúcar de Matamoros.

Por expresiones artísticas y culturales entendemos que el arte es toda actividad o producto realizado con una finalidad estética y comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o una visión del mundo a través del lenguaje, la música, la danza y la pintura. Por medio de la educación artística se contribuye al desarrollo integral y pleno de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues tiene un gran aporte cognitivo en el desarrollo de las habilidades y destrezas, como el emprendimiento, la diversidad cultural, la innovación, la creatividad o la curiosidad.

Las actividades artísticas despiertan la fantasía y el poder imaginativo; enseñan a valorar colores y formas, crean personalidad, dan confianza, fomentan el respeto y la tolerancia, son un medio para el desarrollo dinámico y unificador; el dibujo, la pintura, la danza o el teatro, permite que reúnan, interpreten y reformen los elementos adquiridos por su experiencia.

Como dirección nos preocupamos por brindar una atención de calidad y humanitaria, así como implementar acciones que ayuden a los ciudadanos en su realización artística. Se expondrá los objetivos planeados para este año de gobierno, además de las estrategias a implementar para lograrlo mediante iniciativas, programas y proyectos que promuevan a un acceso universal de la cultura.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**

La que suscribo, Dulce María Corona Camacho, Coordinadora de la Oficina Municipal de Atención al Migrante del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Por medio del presente me permito enviarle un cordial y respetuoso saludo, así como distraer su fina atención con el objetivo de dar respuesta al memorándum UTAIP/006/2025 con fecha del 15 de enero de 2025, en el cual se hace mención de una solicitud de información con número de folio 210434125000006 que fue realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia del nuevo sistema SISAI 2.0, a la cual me permito responder a continuación.

Estimado solicitante Andy.

Te envío un cordial saludo esperando te encuentres muy bien. Derivado de la solicitud de información con número de folio 210434125000006 realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y en mi carácter como Coordinadora de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, me permito compartirte las actividades referentes al Plan de Trabajo.

La Oficina Municipal de Atención al Migrante es la unidad administrativa encargada de brindar asesoría y apoyo en trámites migratorios que le interesen tanto a la ciudadanía como a nuestros connacionales que residen en Estados Unidos o alguna otra parte del mundo, y se rige por el siguiente Plan de Trabajo basado en ejes.

E J E	Asesoría sobre trámites en materia migratoria.	Recopilación de datos estadísticos.	Difusión.	Concientización.
	Brindar asesoría oportuna y gratuita para la realización de trámites migratorios.	Obtener información (basada en una muestra poblacional) que permita conocer el impacto de las y los migrantes en la economía mexicana.	Brindar a la ciudadanía información concreta y real sobre trámites en materia migratoria, a fin de evitar que sean sujetos a situaciones que pongan en riesgo su integridad.	Sensibilizar y concientizar a las niñas, niños y adolescentes (NNA) sobre los riesgos que implica la migración irregular (indocumentada).
O B J E T I V O	Programación de cita para pasaporte	Aplicación de una encuesta breve, la cual	Realización de jornadas que permitan	Realización de conferencias,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-0295/2025**
 Folio: **210434125000006**

A C T I V I D A D E S	mexicano (primera vez y renovación).	responda a preguntas concisas y de índole meramente informativo, que nos permitirán elaborar resúmenes estadísticos sobre la situación de nuestros connacionales que radican en Estados Unidos y principalmente el impacto que tienen, mediante las remesas, en la economía local y nacional.	acercar a las y los ciudadanos los servicios que ofrece la unidad administrativa, así como información sobre cómo es cada uno de los procesos y qué actores (principalmente instituciones gubernamentales) participan.	talleres y/o actividades lúdicas alineadas al tema migratorio, escuelas del municipio, a fin de fomentar el respeto a las personas en situación de movilidad, y principalmente, impactar positivamente en la disminución de los índices de rezago educativo y omigración irregular, en NNA.
	Apoyo para la integración de expediente de registro de nacimiento extemporáneo, para trámite de pasaporte mexicano (1º vez).		Establecer vínculos de trabajo colaborativo con organizaciones o instituciones, del sector público y privado, que permitan generar acciones en pro de las y los migrantes, así como sus familias, para que sea posible brindar una atención integral y eficaz, así como expandir el alcance y beneficiarios de esta unidad administrativa.	
	Llenado de solicitud DS-11, programación de cita para trámite de pasaporte americano (primera vez y renovación) y gestión de pagos ante embajada estadounidense.			
	Llenado de solicitud DS-160 y programación de cita para trámite de visa estadounidense (primera vez y renovación).			
	Vinculación con el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante (IPAM)			

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-0295/2025**
 Folio: **210434125000006**

para la atención a casos de repatriación de restos.			
Información y asesoría para realizar trámite de doble nacionalidad, ante Registro Civil.			
En colaboración con IPAM e INM, se brinda la atención y apoyo para atender casos de migrantes repatriados de Estados Unidos.			

Aunado a lo mencionado, aprovecho el espacio para invitarte a conocer los servicios que brindamos de manera respetuosa, integral y honesta, recordándote que podemos atenderte sin ningún inconveniente en las instalaciones del Ex Palacio Municipal, ubicado en Calle Comonfort S/N, Col. Centro, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs y sábado de 8:00 a 13:00 hrs.

Solicitante de información

PRESENTE:

Por medio del presente escrito, reciba mis saludos cordiales; en respuesta a **MEMORANDUM: UTAIP/006/2025** con fecha **15 DE ENERO DE 2025**, del cual solicitan información relacionada a la solicitud con folio **210434125000006** misma que es solicitada por el nombre Andy se da contestación:

1. Nombre del director de Gobernación: Lic. Jesús Bautista Falcon
2. Anexando el plan de trabajo de la Dirección de Gobernación.

Sin mas por el momento, quedo de usted.

III. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

"Los hipervínculos que se anexan a la presente solicitud no abren, la liga esta rota.."

(sic)

Anexando lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoros.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**



IV. En veinte de febrero del año en curso, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0295/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la parte recurrente ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoras.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0295/2025
Folio: 210434125000006

Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Por acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado respecto al acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, de manera medular en lo siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

Que, estando en legal tiempo y forma, con fundamento en el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se rinde el Informe Justificado, manifestando los siguientes motivos y fundamentos:

PRIMERO. - Según lo manifestado por el ahora recurrente, el acto que se recurre es que *"Los hipervínculos que se anexan a la presente solicitud no abren, la liga esta rota"*, por lo que la Coordinación de Informática remite su respuesta con número de oficio: INF-IZ-2024-2027/017/2025 con fecha: 06 de marzo de 2025, informando que debido a causas ajenas al H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoras, Pue. La plataforma de alojamiento de archivos OwnCloud se encontraba en tareas de mantenimiento por parte del proveedor de este servicio, lo cual pudo ocasionar una falla en la visualización de los documentos cargados previamente, posteriormente fue rehabilitada y actualmente se encuentra operando sin ningún inconveniente.

SEGUNDO. - Según lo manifestado por el ahora recurrente, el acto que se recurre es que *"Los hipervínculos que se anexan a la presente solicitud no abren, la liga esta rota"*, por lo que la Coordinación de Recursos Humanos remite su respuesta con número de memorándum: CRH/028/2025 con fecha: 06 de marzo de 2025, anexando el hipervínculo en el cual pueda consultar la información requerida: <http://www.izucar.gob.mx/drive/index.php/s/N3E6J5Rr61o8skA>,

<https://www.izucar.gob.mx/drive/index.php/s/qMXx17TmyV6Blcr>

Es preciso justificar que en este segundo hipervínculo en los últimos 3 caracteres "lcr" puede existir una confusión, por ello cabe aclarar que el primer carácter de los tres se refiere a una (n mayúscula).

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoras.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0295/2025
Folio: 210434125000006

**SUBSANACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
FOLIO**

Ahora bien, por otra parte, y derivado del recurso de revisión con número de expediente RR-0295/2025 esta Unidad de Transparencia solicitó a través de los siguientes oficios con número: UTAIP IZ 2024-2027/0069/2025, UTAIP IZ 2024-2027/0070/2025, a las unidades administrativas Coordinación de Informática y Coordinación de Recursos Humanos para que emitieran su respuesta, o en su caso, solicitarán al Comité de Transparencia la solicitud correspondiente de manera fundada y motivada. Una vez analizadas las preguntas de la solicitud de acceso a la información con folio 210434125000006 por las unidades administrativas se les tiene emitiendo las siguientes respuestas.

TAIPUE
O
ROS
27

PRIMERO. – Que respecto del recurso de revisión con número de expediente RR-0295/2025 interpuesto por el recurrente: *Los hipervínculos que se anaxan a la presente solicitud no abren, la liga esta rota*, se presentan las contestaciones de las unidades administrativas, Coordinación de Informática con número de oficio: INF-IZ-2024-2027/017/2025 y Coordinación de Recursos Humanos con número de memorándum: CRH/028/2025, respecto de la información solicitada.

Así mismo, con base en las respuestas proporcionadas por la Coordinación de Informática, y Coordinación de Recursos Humanos, se le hace saber al recurrente que se revisaron minuciosamente los hipervínculos anexos con el fin de atender a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo al Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoros.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0295/2025
Folio: 210434125000006

Ahora bien, se informa, que con fecha 10 de marzo de 2025, le fueron enviadas en alcance al recurrente, tanto las nuevas respuestas emitidas por las unidades administrativas, de la Coordinación de Informática, Secretaría del Ayuntamiento y Coordinación de Recursos Humanos, por lo que se solicita que se SOBRESEA el motivo que dio origen al presente recurso de revisión.

Por lo anterior expuesto y fundado ante usted, Comisionado Ponente Francisco Javier García Blanco, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

 PRIMERO. – Se desecha la interposición del recurso de revisión.

SEGUNDO. – Se sobresea el recurso de revisión, toda vez que se ha subsanado.

J. H. AYUNTAMIENTO

TERCERO. – Acordar de conformidad por encontrarme opegado a derecho.
2024 - 2327

Sin más por el momento, le reitero mis saludos cordiales.

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información solicitada, anexando las constancias que acreditaban sus aseveraciones.

VII. Con fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó dar vista a la inconforme con el alcance realizado por parte del sujeto obligado, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VIII. El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con el procedimiento toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoras.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**

admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa del recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción; ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

IX. Con fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoros.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0295/2025
Folio: 210434125000006

consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que el recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución".

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros conocer si el ayuntamiento paga horas extras a los directores y personal que le asiste en las mañaneras, nombre de los directores, plan de trabajo, formación académica y trayectoria profesional de las personas que integran las direcciones de cultura, atención al migrante, gobernación y transparencia y, finalmente, conocer la trayectoria académica y laboral de las personas encargadas de las áreas de archivo municipal, jefatura de oficina, sindicatura, comunicación y DIF Municipal, así como su máximo grado de estudios.

En respuesta, la autoridad responsable con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, sin embargo, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación, mediante el cual controvertió la entrega de información incompleta, alegando que los hipervínculos anexados a la respuesta no abren.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que le hizo llegar al recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, la información solicitada, otorgando los siguientes hipervínculos:

- <https://www.izucar.gob.mx/drive/index.php/s/N3E6J5Rr61o8skA>

Mismo que contiene lo siguiente:



Descargar DIRECTORES (CULTURA, ATN AL MIGRANTE, GOBERNACION, TRANSPARENCIA).pdf (3.1 MB)

Enlace directo: <https://www.izucar.gob.mx/drive/index.php/5/N3Eg5Rn61o83kA/download>

Y al descargar el documento, a manera de ejemplo, se observa lo siguiente:

DIRECCIÓN DE CULTURA

CURRÍCULUM VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del servidor(a) público(a): Norma Eréndira Castillo Balbuena
Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Escolaridad: Ingeniería

Grado máximo de estudios: Bachillerato

Carrera profesional: Nutrición

Experiencia Laboral (tres últimas empresas)

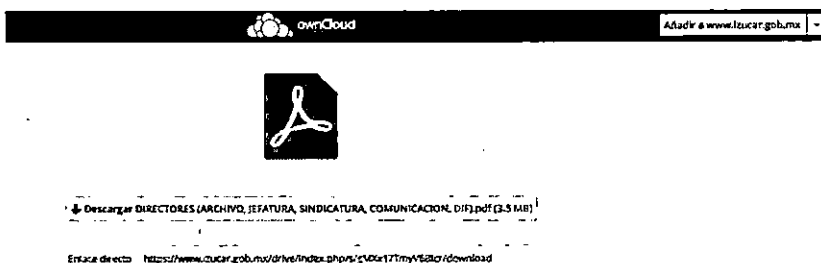
Denominación de la Institución / Empresa	Fecha de Inicio		Fecha de Conclusión		Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia
	Mes (neta)	Año (4 dígitos)	Mes (neta)	Año (4 dígitos)		
Artesanías Castillo Balbuena	Marzo	1992	Noviembre	2023	Ceramista	Elaboración de cerámica policromada, decoración, pintura, promoción y difusión para los artesanos, la cultura y las artes, exposiciones nacionales.
Inspección Auxiliar Municipal COL. Rancho Altos	Febrero	2022	Febrero	2025	Presidenta honoraria	Atención a los ciudadanos, gestión y asesoría de apoyo, realizar eventos y jornadas ciudadanas.

Trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público. (Asistencia a diplomados, seminarios, cursos de capacitación, talleres, etc.)

Cursos y capacitaciones impartidos por FONART (FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS)
Conferencias por FOMENTO CULTURAL, CITRANAMEX
Experiencias y habilidades heredadas por tradición en CERÁMICA BARRO POLICROMADO
Cursos y conferencias por el DF MUNICIPAL Y ESTATAL

Y el diverso hipervínculo:

- <https://www.izucar.gob.mx/drive/index.php/s/gMXx17TmyV6Blcr>



Al descargar el documento se desprende lo siguiente:

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CURRÍCULUM VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del servidor(a) pública(a): MIRIAM GUADALUPE HERNANDEZ SIERRA						
		Nombres		Primer apellido		Segundo apellido
Especialidad: Ingeniería						
Grado máximo de estudios:		TÉCNICA SUPERIOR UNIVERSITARIA				
Centro generador:		CONTADURÍA PÚBLICA				
Experiencia Laboral (por último empleo)						
Denominación de la Institución / Empresa	Fecha de Inicio		Fecha de Conclusión		Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia
	Mes (mes)	Año (año)	Mes (mes)	Año (año)		
ENLACE NOTICIAS	ABRIL	2018	MARZO	2019	REPORTERA LOCUTORA EDITORA	REPORTERA LOCUTORA EDITORA DE MATERIAL
LA MEXICANA DE IZÚCAR DE MATAMOROS	MARZO	2019	OCTUBRE	2024	REPORTERA LOCUTORA EDITORA	REPORTERA LOCUTORA EDITORA
TELEVISIÓN PUEBLA	JUNIO	2021	OCTUBRE	2024	CORRESPONSAL MEXTECA	EDITOR ENTREVISTAS GRABAR
Trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público. (Asesorías a alumnos, seminarios, cursos de capacitación, talleres, etc.)						

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoras.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la persona recurrente del alcance proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que el recurrente centro su inconformidad en la entrega de información incompleta, bajo el argumento que los hipervínculos proporcionados por el ente obligado no abrían, sin embargo, se advierte que la autoridad remitió nuevos hipervínculos los cuales sí abren y puede ser consultada la información que contienen.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado demostrado a lo largo de la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que, el sujeto obligado al haber proporcionado nuevos hipervínculos, el acto impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta ~~improcedente~~ continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoras.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0295/2025
Folio: 210434125000006

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

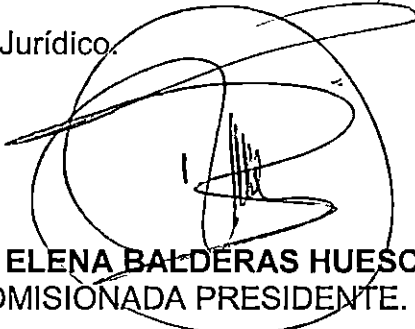
PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

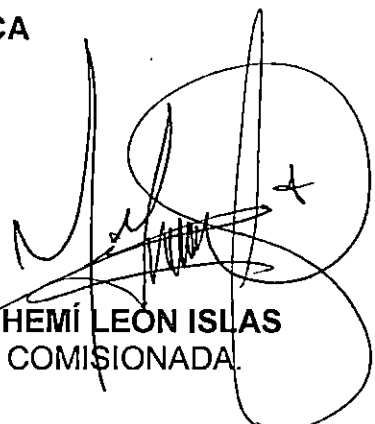
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

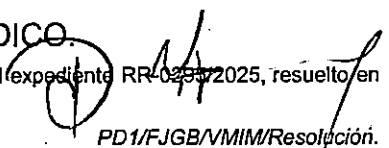

FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Izúcar
de Matamoros.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0295/2025**
Folio: **210434125000006**


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0295/2025, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticinco.


PD1/FJGB/VMIM/Resolución.